

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Petición de Herencia No. 2020-00126-00

Auto Interlocutorio

En vista que el curador designado en auto que antecede manifestó la no aceptación del cargo, se RESUELVE:

PRIMERO. Relevar al abogado ÁLVARO DIAZ ZÚÑIGA, designado mediante auto del 06 de junio de 2023.

SEGUNDO. Designar como Curadora Ad-Litem para representar a la demandada Amanda Stella Botero Álvarez dentro del presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del CGP, a la togada MICHELLE VALERIA MORALES GARCÍA cedulada al 1.144.191.983 con tarjeta profesional No. 340.316, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA/URNA.

Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

TERCERO. Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N°. 091 Hoy 25 de julio de 2023, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc

DI